

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo IPR02-PVA-012-2023
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

CONSTANCIA SECRETARIAL: pasa al despacho el comparendo de policía No. 68-001-056721 allegado al despacho, el cual trata de un comportamiento que afecta el orden público, en razón a que los hechos que fundamentan en un comportamiento que se dio en la zona rural del Municipio de Bucaramanga; este despacho tiene competencia para conocer de los hechos, por lo anterior este despacho se sirve a proveer.

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL No. 2**

Bucaramanga, 25 de julio de 2023

Comparendo: No. 68-001-056721
Fecha del comparendo: 23 de agosto de 2020
Nombre del Infractor: ELKIN DARIO BABILONIA FIGUEROA
Comportamiento: Art 35 No. 2 de la Ley 1801 de 2016, comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.

**AUTO QUE AVOCA
RADICADO 012-2023**

Vista la constancia que antecede, la Inspección de Policía Rural del Corregimiento N°2, en ejercicio de las atribuciones y competencias conferidas a los inspectores de policía, consagrados en el Artículo 206 del 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Ley 1801 de 2016 y en virtud de las obligaciones constitucionales y legales instituidas en el ordenamiento jurídico colombiano, es necesario radicar y avocar conocimiento del comparendo No. 68-001-056721 impuesto al señor **ELKIN DARIO BABILONIA FIGUEROA** identificado con la cedula de ciudadanía número 1.001.834.628 por incurrir en un comportamiento establecido en el Artículo 35 No. 2 de la Ley 1801 de 2016, comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.

En mérito de lo expuesto, el Despacho de la Inspección de Policía Rural del corregimiento No. 2 del Municipio de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes vigentes,

DECIDE:

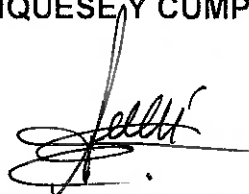
PRIMERO: AVOCAR Y RADICAR el conocimiento de la presente actuación en el estado en que se encuentra el comparendo No. 68-001-056721, de conformidad con lo antes señalado y radicar el presente comparendo bajo radicado interno **012-2023**.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo IPR02-PVA-012-2023
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite del comparendo de la referencia para decidir sobre la aplicación de la medida correctiva de Multa.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por el medio más expedito de la Inspección de Policía Rural del corregimiento N° 2 de la Alcaldía de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

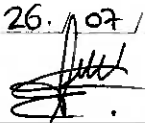


**ANLLI LIZETH GUERRERO ORTEGA
INSPECTORA DE POLICÍA RURAL - CORREGIMIENTO No. 2
SECRETARIA DEL INTERIOR - ALCALDIA DE BUCARAMANGA**

ALCaldIA DE BUCARAMANGA
INSPECCION DE POLICIA RURAL
CORREGIMIENTO 2

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No 28 de 2023 FIJADO en un lugar visible de la inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaria del interior hoy a las 8:00 am.

Bucaramanga, 26 / 07 / 2023.



ANLLI LIZETH GUERRERO ORTEGA